

151466
R. Dir. 654/3.897
AAAn/rm

Ref.: AIRSERVICES SRL. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA MOVILIZAR CARGAS COURIER EN PUERTO DE MONTEVIDEO Y TARIFAS COMPETITIVAS A LA MERCADERÍA. AUTORIZAR. APLICAR.

Montevideo, 25 de octubre de 2017.

VISTO:

La nota presentada por AIRSERVICES SRL.

RESULTANDO:

- I. Que en la misma la referida empresa solicita autorización para movilizar cargas Courier (Encomiendas Postales Internacionales) en el Puerto de Montevideo, requiriendo a su vez la aplicación de tarifas competitivas a la mercadería que permitan el desarrollo del negocio.
- II. Que las referidas cargas se trasladarán en la bodega de los buques de tráfico fluvial de pasajeros que realizan la conectividad entre los Puertos de Buenos Aires y Montevideo, embarcándose y desembarcándose en la Terminal de Pasajeros que tiene a su cargo esta Administración.
- III. Que el día 24/2/2017 se envió la Nota N° 52/17 a la DNA realizando la consulta sobre el procedimiento que deberá cumplirse para el desarrollo de tales operaciones, así como los Documentos Aduaneros que habrán de generarse para respaldar las mismas.
- IV. Que el citado Organismo informa que las cartas, documentos y mercaderías remitidas mediante envíos postales internacionales que arriben al Puerto de Montevideo deberán ser despachadas según el "Procedimiento para ingreso de envíos postales internacionales de cartas, documentos y mercaderías arribados al Territorio Aduanero por el Puerto de Montevideo", el cual entrará en vigencia cuando se adecue el sistema LUCÍA para dar soporte a la nueva funcionalidad requerida.
- V. Que de acuerdo al marco tarifario vigente, las operaciones de embarque y desembarque de las citadas cargas devengarán las tarifas a la Mercadería, comprendidas en el ítem 1.4 de los Decretos del Poder Ejecutivo 533/993 y 534/993 respectivamente, ambos de fecha 25/11/1993 y sus normas modificativas y complementarias.
- VI. Que el Departamento Montevideo y sus dependencias informan que se hicieron las solicitudes correspondientes al Departamento Tecnología de la Información, a los efectos de realizar las modificaciones pertinentes en el Sistema de Control de Accesos, en virtud de adecuar las Órdenes de Trabajo a los documentos y tipos de carga asociados a dichas operaciones.

CONSIDERANDO:

- I) Que actualmente este tipo de mercaderías (de bajo tonelaje, poco volumen y en algunos casos bajo valor/tonelada) se movilizan principalmente por vía aérea, siendo ésta una nueva modalidad de transporte que estará disponible

para las compañías que operan entre Uruguay y Argentina.

- II) Que en el caso de la mercadería desembarcada el nivel tarifario a aplicar depende del valor/ton y del tipo de carga movilizada, mientras que en el caso de la mercadería embarcada el nivel tarifario es determinado de acuerdo a su NCM, resultando valores que pueden ser elevados considerando las características de dichas cargas, mencionadas en el Considerando anterior.
- III) Que se estima conveniente, a los efectos de simplificar su aplicación y de contribuir a la viabilidad del negocio, establecer un nivel tarifario fijo aplicable a las referidas operaciones, independientemente de que se trate de Operaciones Aduaneras de Importación, Exportación o Tránsito, consolidándose de ese modo una vía alternativa al Aeropuerto para el tráfico de dichas cargas desde y hacia Argentina.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.897, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar por el período de un año las operaciones de embarque y desembarque de envíos postales internacionales de cartas, documentos y mercaderías en el Puerto de Montevideo, comprendidas dentro del Procedimiento de la Dirección Nacional de Aduanas mencionado en el Resultado III de la presente Resolución, aplicando el nivel tarifario de USD 2.83/ton o fracción, al amparo de lo dispuesto en el cuerpo Normativo Tarifario – Tarifa 1.4.3 de Mercadería de Traslado o Tránsito -.
2. Encomendar al Departamento Montevideo el control del desarrollo de las referidas operaciones.
3. Enviar por el Área Secretaria General la presente Resolución en el día por correo electrónico al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable, al Área Operaciones y Servicios – Departamento Montevideo, y al Departamento Tecnología de la Información.

Notificar a la empresa solicitante la presente Resolución, a la Cámara de la Marina Mercante, a la Asociación de Despachantes de Aduana, y al Centro de Navegación.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Dirección Nacional de Aduanas con copia de la presente Resolución e informe de la División Desarrollo Comercial.

Cumplido, cursar a las Áreas Comercialización y Finanzas, y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.